

289



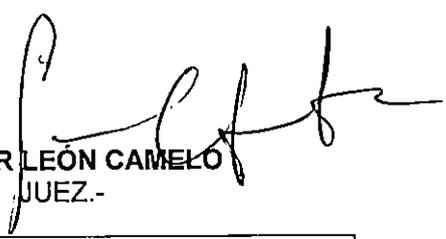
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 09 JUL 2021

Exp. 110014-003-049-2016-01345-00

No se accede a lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, como quiera que en el presente asunto se dio por terminado el contrato de arrendamiento el 14 de septiembre de 2017 (fls. 112,113) y las medidas cautelares fueron levantadas por auto adiado 15 de mayo de 2018 (fl. 190), sin que se hubiera formulado recurso alguno.

Por secretaría, infórmese al Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta capital, que no es posible tener en cuenta el embargo comunicado con oficio 0838 del 5 de agosto de 2020, dado lo señalado anteriormente.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 114, hoy 09 JUL 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CM